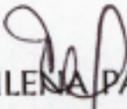




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00927-00

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, aporta liquidación del crédito. Sírvase decidir lo pertinente.  
Soledad, 14 de septiembre de 2020

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, noviembre 17 de 2020.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que el apoderado judicial de la parte demandante, allega liquidación del crédito. Sin embargo, este despacho mediante providencia de fecha 19 de junio de 2020 negó seguir adelante la ejecución, por no haberse notificado en debida forma al demandado, por lo que se abstendrá de fijar en lista la liquidación aportada.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

**DISPONE**

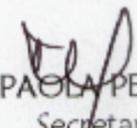
Abstenerse de fijar en lista la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 65, hoy 18/Nov/2020.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3  
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023  
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad, Atlántico, Colombia



Nº SDS780 - 4

Nº 07 055 - 4